

**AVISO No 405**

30 DE JUNIO DE 2023

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **JOSE FINA TORRES PATIÑO** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar **RESOLUCION PQRDS 3165 DEL 22 DE JUNIO DE 2023**

Persona a notificar: **JOSE FINA TORRES PATIÑO**

Dirección de notificación usuario **NUEVA LIBERTAD MZ 23 CS 26**

Funcionario que expidió el acto: **JHONNATAN DONCEL PACHON**

Cargo: **Profesional Universitario- Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,



**JHONNATAN DONCEL PACHON**  
**Abogado**  
**Dirección Comercial EPA ESP**



Armenia, 30 DE JUNIO DE 2023

Señor(a)

**JOSE FINA TORRES PATIÑO**  
**NUEVA LIBERTAD MZ 23 CS 26**  
Matricula No. 27164.  
Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso **405 RESOLUCION PQRDS 3165 DEL 22 DE JUNIO DE 2023**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No 405 RESOLUCION PQRDS 3165 DEL 22 DE JUNIO DE 2023. "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA INTERNA 27164"**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



**JHONNATAN DONCEL PACHON**  
**Abogado**  
**Dirección Comercial EPA ESP**



Citación de Notificación Personal No. **3280** de 6/22/2023

Armenia, 22 DE JUNIO DE 2023

Señor (a):

**JOSE FINA TORRES PATIÑO**

Dirección: NUEVA LIBERTAD MZ 23 CS 26

Email: N/A

Cel: 3137755368

Armenia, Quindío.

**ASUNTO:** *Citación de Notificación personal* **RESOLUCION PQRDS 3165 DEL 22 DE JUNIO DE 2023.**

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la **Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3**, en un horario de 7:30 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m a 5:00 p.m., a fin de notificarse personalmente del presente oficio PQRDS **"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRÍCULAS INTERNA 27164"**

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo, se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,

**JHONNATAN DONCEL PACHON**

**Abogado**

**Dirección Comercial EPA ESP**



**RESOLUCION PQRDS 3165 DEL 22 DE JUNIO DE 2023  
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN  
RADICADO No. 2023PQR64266 DEL 31/05/2023  
MATRICULA 27164**

El Profesional contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

**CONSIDERANDO**

1. Que, la señora **JOSE FINA TORRES PATIÑO**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el **artículo 152 de la ley 142/94**, y de conformidad con lo manifestado en su escrito la entidad prestadora del servicio permite Informar a él (la) señor (a) JOSE FINA TORRES PATIÑO.
2. Que, verificado en el sistema el historial del predio ubicado en el **NUEVA LIBERTAD MZ 23 CS 26**, identificado con **Matrícula N°27164**, se observa que a la fecha presenta un saldo de **\$27.280,00** correspondiente a lo facturado en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del mes de JUNIO de 2023.
3. Que, según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...).*
4. Que, el pasado 29 de mayo se dio claridad sobre los cobros efectuados mediante **RESOLUCION PQRDS 2612 DEL 29 DE MAYO DE 2023 POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN RADICADO No. 2023PQR836166 DEL 8/05/2023**.
5. Que, dada su petición nuevamente nos permitimos aclarar nuevamente que revisado el sistema de la dirección comercial se realizó visita de inspección al predio con **Matrícula N°27164**, luego de una atención verbal, la cual se llevó a cabo el día 28 de abril de 2023, en la cual se encontró lo siguiente:

LEC 3703. 2 PERSONAS. SURTE VIVIENDA. INSTALACIONES NORMALES. FIRMA GILDARDO PATIÑO... PROCEDE COBRAR 20 M3 POR MEDIDOR FRENADO USUARIO DEBE SOLICITAR CAMBIO DE MEDIDOR.

6. Que, revisado el sistema de la dirección comercial se realizó visita de inspección al predio con **Matrícula N°27164**, se evidencia que el pasado 02 de mayo de 2023 se realizó reliquidación en la cuenta objeto de reclamo **No. 62604749** correspondiente al mes de abril de 2023, donde se facturaron 75 mt3 **cobrando únicamente 20 mt3, por promedio según visita**, con medidor **FRENADO. Matrícula 27164**.
7. Que, se da claridad que el cobro de 20 mt3 facturado para el mes de abril, corresponde a que el predio cuenta con un **MEDIDOR FRENADO** por lo cual, no cuenta con instrumento de medida que registre los

consumos reales y hasta tanto no se realice el cambio o reposición del instrumento de medida, por parte de la entidad se seguirá facturando este promedio.

8. Que, revisado el historial de consumo se evidencia que, para el periodo del mes de mayo, no se facturó concepto por consumos, solo se facturaron CARGOS FIJOS DE LEY. **Matrícula 27164.**
9. Que, por su parte el **art 146 de la ley 142 de 1994** estipula:

*“La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario”.*

10. Que, se informa al peticionario que **el predio no cuenta con un aparato de medición que permita registrar sus consumos reales**, por ende, la dirección comercial de la entidad procedió a facturar por promedio superior a los consumos facturados, con el objetivo de al cambio de instrumento de medida que le permita a la entidad facturar los consumos reales dando cumplimiento a la norma anteriormente citada. **Matrícula 27164.**
11. Que, se informa al peticionario que el predio no tiene un aparato de medición que permita registrar sus consumos reales, por ende deberá proceder a instalar un medidor de agua que permita medir los consumos que genere el predio, ello en un **PLAZO MÁXIMO DE UN MES** so pena que la Entidad proceda de oficio a realizar la instalación del aparato de medición **Matrícula 27164.**
12. Que, el usuario podrá adquirir el medidor con la Entidad para lo cual deberá acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3, en un horario de 7:00 a.m. a 3:00 p.m, para que adelante el trámite correspondiente. **Matrícula 27164.**
13. Que, el usuario también cuenta con la opción de adquirir el medidor en el mercado, para lo cual deberá cumplir con las siguientes condiciones técnicas: **que sea un medidor R315 o superior preequipado con lectura remota**, presentar copia del certificado de calibración, presentar la factura de compra y pagar la instalación en la Empresa. **Matrícula 27164.**
14. Que, expuesto lo anterior se informa a la peticionaria **JOSE FINA TORRES PATIÑO** que se cuentan con diversos medios para la adquisición de los medidores y el cambio de los mismos, información que es suministrada en nuestras ventanillas de atención al Usuario, de la entidad.
15. Que, una vez instalado el medidor de agua en el predio, se realizará **seguimiento de lecturas por un periodo de facturación y de esta manera verificar con el consumo registrado la viabilidad de reliquidar la cuenta de acueducto objeto de reclamación** debido a que el predio no contaba con un aparato de medición que permita registrar sus consumos reales. **Matrícula 27164.**

16. Que la **Ley 142 de 1.994**, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Que no se encuentra procedente realizar ajustes y/o reliquidaciones a las cuentas objeto de reclamo, dada la parte emotiva de la presente resolución. **Matrícula 27164.**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** informar a la señora **JOSE FINA TORRES PATIÑO** que el pasado 02 de mayo de 2023 se **realizó reliquidación en la cuenta objeto de reclamo No. 62604749** correspondiente al mes de abril de 2023, cobrando **únicamente 20 mt3, por promedio DE FRENADO según visita, con medidor FRENADO.**

**ARTÍCULO TERCERO:** Que, se informa al peticionario que el PREDIO NO TIENE UN APARATO DE MEDICIÓN QUE PERMITA REGISTRAR SUS CONSUMOS REALES, por ende deberá proceder a instalar un medidor de agua que permita medir los consumos que genere el predio, ello en un PLAZO MÁXIMO DE UN MES so pena que la Entidad proceda de oficio a realizar la instalación del aparato de medición **Matrícula 27164.**

**ARTÍCULO CUARTO:** Informar a la peticionaria, señor(a) **JOSE FINA TORRES PATIÑO** que una vez instalado el medidor de agua en el predio, se realizará seguimiento de lecturas por un periodo de facturación y de esta manera verificar con el consumo registrado la viabilidad de reliquidar la cuenta de acueducto facturado por consumo promedio, siempre y cuando el consumo que se registre sea inferior al facturado por promedio, debido a que el predio no contaba con un aparato de medición que permita registrar sus consumos reales.

**ARTÍCULO QUINTO:** Informar a la peticionaria, señor(a) **JOSE FINA TORRES PATIÑO** el predio ubicado en el **NUEVA LIBERTAD MZ 23 CS 26**, identificado con **Matrícula N°27164** a la fecha cuenta con una FINANCIACION COVID19 - ESTR 1 Y 2 la cual fue realizada desde el pasado 2020-06-17 a 36 meses, según DECRETO 517 DE 2020 MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA el cual ordeno diferir automáticamente las facturas en mora, por la prestación de servicios públicos en medio de la emergencia sanitaria. El cual a la fecha adeuda 2 cuotas, con un saldo pendiente por valor de \$4.513.

**ARTÍCULO SEXTO:** Informar a la peticionaria, señor(a) **JOSE FINA TORRES PATIÑO**, que la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes periodos de facturación si hubiere a lugar. **Matrícula No.27164.**



**ARTÍCULO SEPTIMO:** Notificar al peticionario, señor **JOSE FINA TORRES PATIÑO** , de la presente resolución.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.



**JHONNATAN DONCEL PACHON**  
**Abogado**  
**Direccion Comercial EPA ESP**

Dado en Armenia, Q., a los Veintidos(22) días del mes de Junio Dos Mil veintitrés (2023).



## NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy \_\_\_\_\_, siendo las \_\_\_\_\_, se hizo presente ante este despacho el señor(a) \_\_\_\_\_ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, con el fin de notificarse del **RESOLUCION PQRDS 3165 DEL 22 DE JUNIO DE 2023**, haciéndosele saber que proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

\_\_\_\_\_  
Notificado (a)

\_\_\_\_\_  
Notificador (a)

